



CÓMO INTERPONER UNA DEMANDA POR SÍ MISMO

EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DISTRITO DE ARIZONA

Sandra Day O'Connor United States Courthouse
401 West Washington Street, Suite 130
Phoenix, AZ 85003

(602) 322-7200

Evo A. DeConcini United States Courthouse
405 West Congress Street
Tucson, AZ 85701

(520) 205-4200

**Estos documentos se han traducido del inglés para su información.
Todos los documentos DEBERÁN ser presentados en inglés.**

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	TERMINOLOGÍA	1
III.	INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA: ALEGATOS INICIALES	3
IV.	INFORMACIÓN ADICIONAL	4
	Cambio de Dirección	4
	Configuración de los Documentos	4
	Copias de los Documentos	4
V.	DERECHOS DE PRESENTACIÓN	5
	Dispuestos por Ley	5
	Requisito de Pago por Adelantado	5
VI.	ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA	5
	Información General	5
	Dirección del Tribunal	5
	Jurisdicción Geográfica	5
	Dónde Obtener las Reglas Locales	6
	Dónde Obtener las Reglas Federales en lo Civil (<i>Federal Rules of Civil Procedure</i>) ...	6

ANEXOS

1. Lo que sí podemos y lo que no podemos hacer por usted
2. Ejemplo del Formato de una Demanda
3. Formulario para un Emplazamiento
4. Notificación de la Demanda y Petición para Renunciar a la Notificación Formal del Emplazamiento
5. Renuncia a la Notificación Formal del Emplazamiento
6. Formato para un Pedimento IFP (*In Forma Pauperis*)
7. Formato de la Orden IFP para Presentar al Juez
8. Regla Federal # 4 en lo Civil (*F.R.Civ.P. 4*)
9. Regla Federal # 8(a) en lo Civil (*F.R.Civ.P 8(a)*)
10. Cómo Calcular los Plazos para la Presentación de Documentos
11. Lista de Derechos de Presentación
12. Entidades que Prestan Servicios Legales

I. INTRODUCCIÓN

Estas pautas de procedimiento fueron preparadas y compiladas para ayudar a las personas que quieran entablar una demanda en lo Civil por sí mismas (*Pro Se*) en el Tribunal Federal del Distrito de Arizona. Estas pautas también las pueden usar los que quieran entablar una demanda en lo Civil por sí mismos y que han sido determinados indigentes por el Juez para así hacerlo sin tener que pagar por adelantado las costas o cuota de la demanda en este tribunal. Al final de este compendio se adjuntan ejemplos de la mayoría de los documentos necesarios para iniciar la demanda en el tribunal federal y copias de las reglas federales o locales que se mencionen.

Este compendio **NO PUEDE** tomar el lugar del asesoramiento legal de un abogado ya que no contiene todos los detalles. Su único propósito es ayudarle a usted a entender los términos y procedimientos básicos que se exigen en el tribunal.

Este compendio debe considerarse solamente como una orientación general. Todos los documentos que usted presente tienen que conformarse con las Reglas Federales en lo Civil (*Fed.R.Civ.P.*) y las Reglas Locales de Derecho en el Distrito de Arizona. El hecho de que no lo represente un abogado no le exime a usted de esta responsabilidad fundamental. Es necesario cumplir con estas reglas.

Sírvase tomar en cuenta que al personal de la Secretaría del Tribunal se le prohíbe dar asesoramiento legal conforme al Título 28 U.S.C. §955. Esto significa que no pueden:

- explicar las reglas;
- recomendarle el curso de acción a tomar;
- predecir qué decisión pueda tomar el juez titular o de instrucción respecto al asunto;
- explicar el significado o efecto de la orden o fallo judicial.

II. TERMINOLOGÍA

Esta lista incluye algunos términos legales y sus definiciones para que usted se familiarice con los términos que se usan frecuentemente:

PRO SE

Si interpone la demanda por sí mismo y se representa a sí mismo, está actuando pro se.

IN FORMA PAUPERIS

Proceder sin pagar por adelantado las costas o cuotas de la demanda por razones de pobreza.

DEMANDANTE

El que presenta la demanda contra un individuo, corporación, compañía o agencia gubernamental.

PARTE DEMANDADA

La persona o entidad a la que se demanda.

LITIGANTE

Cualquiera de las partes de la demanda.

ABOGADO

Individuo que ha sido admitido para ejercer el derecho, para ayudar a su cliente con su asesoramiento y quien le representa en las diligencias judiciales.

DEMANDA

El documento entablado por el demandante ante la Secretaría del Tribunal con el cual se inicia la acción. Éste contiene un escrito claro con los datos pertinentes del (de los) reclamo(s) del demandante e identifica a cada una de las partes demandadas. [Véase F.R. Civ. P. 8(a)]

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

El documento presentado por la parte demandada como respuesta a la demanda.

EMPLAZAMIENTO

Mandato del juez, dirigido a la parte demandada, en la que se le informa de la demanda interpuesta en su contra y que debe responder a la misma. (Véase F.R.Civ.P. 4)

PEDIMENTO

Petición presentada al Juez con el fin de obtener un dictamen o mandato para que se haga algo en favor del solicitante. El juez podría celebrar una audiencia con los litigantes para decidir el pedimento o lo podría decidir sin celebrar audiencia. (Véase LRCiv 7.2 and LRCrim 12.1)

ORDEN

La expide un juez titular o de instrucción y en ésta, por lo general, se decreta que el demandante o demandado cumpla con algo, o se concede o se niega un pedimento.

FALLO

La decisión auténtica y oficial del Juez en la que se determinan definitivamente los derechos y reclamos correspondientes a cada una de las partes en la demanda.

COMPETENCIA

La facultad y autoridad legal del juez para conocer y decidir una causa.

NÚMERO DE CAUSA

El número que se asigna en el tribunal a cada causa en lo Civil cuando se radica una demanda. Este número incluye la designación "CV" para causas en lo Civil, seguido por los dos últimos números del año en que se inicia la causa, el número sucesivo que le corresponde, la denominación de la división donde se radicó y las iniciales del juez de Distrito asignado al asunto. (Por ejemplo CV-96-12-PHX-RCB)

CONSERVAR PROVISIONALMENTE

El actuario(a) del tribunal recibe y guarda los documentos provisionalmente hasta que el juez pronuncie su decisión de asentarlos en actas o no.

RENUNCIA A LA NOTIFICACIÓN FORMAL DEL EMPLAZAMIENTO

*Conforme con las Reglas Federales (F.R. Civ.P. 4), el demandado puede renunciar al derecho de que se le notifique formalmente de la demanda. El demandante **Pro Se** puede enviar por correo de primera clase la renuncia a la notificación formal (**Waiver of Service**) junto con el formulario que lo acompaña, el aviso de la demanda y petición de renuncia a la notificación formal del emplazamiento (**Notice of Lawsuit and Request for Waiver of Service of Summons**) a la(s) parte(s) demandada(s) de manera que así se ahorren costas al no exigir notificación formal.*

NOTIFICACIÓN FORMAL

La entrega formal de mandatos, emplazamientos o reglamentos a la parte que le corresponda.

III. INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA: ALEGATOS INICIALES

Cuando presente su demanda en el tribunal deberá incluir los siguientes documentos, cuyas copias son anexos de este compendio (véase la sección IV para información sobre los formularios):

1. Original y una copia de la demanda.
2. Original y una copia del emplazamiento que indique a cada una de las partes demandadas
3. El derecho de presentación en la suma de US\$350.00 a nombre de: *Clerk, U.S. District Court* (Secretaría del Tribunal Federal).

Ó

El original y una copia del pedimento (solicitud) para interponer *in forma pauperis* (IFP) con los documentos que confirmen su situación económica y el original más la copia de la orden que se ha propuesto para proceder *in forma pauperis* para que la firme el juez. Copias de estos formularios son anexos de este compendio.

AVISO: La frase "*in forma pauperis*" significa que el individuo no cuenta con los medios económicos para pagar los derechos ni los gastos de notificación de la demanda.

Si entabla la demanda *in forma pauperis* (IFP), el original será procesado y se le asignará el próximo número sucesivo de las causas en lo Civil. Usted tiene el derecho de pedirle al juez que le ordene al Alguacil Federal (*U.S. Marshal*) que entregue formalmente la demanda y el emplazamiento. Tenga presente que usted deberá manifestar las condiciones especiales que le impiden presentar formalmente estos documentos. El demandante debe presentar el original y una copia de cada documento, además de la demanda. Estos documentos se le enviarán a un juez seleccionado al azar para que atienda la causa. Una vez que el juez repase los documentos presentados, él decidirá si se le permitirá a usted proceder *in forma pauperis*. Cuando el juez decida, se le enviará a usted copia de la orden por correo.

Si se le denegara proceder *in forma pauperis* (IFP), su demanda será desestimada a menos que usted pague los derechos de presentación.

Si se le permitiera proceder *in forma pauperis* (IFP), USTED TIENE QUE PRESENTAR EL ORIGINAL Y UNA COPIA DEL EMPLAZAMIENTO PARA CADA UNA DE LAS PARTES DEMANDADAS y el actuario(a) expedirá el(los) emplazamiento(s) y SE LOS DEVOLVERÁ PARA QUE USTED PRESENTE LA(S) NOTIFICACIÓN(ES) FORMALMENTE. Usted será el responsable de iniciar el proceso de notificar formalmente el emplazamiento y la demanda a cada una de las partes conforme con la Regla 4 del *F.R.Civ.P.*, copia de la cual se adjunta a este compendio. De conformidad con la Regla 4 del *F.R.Civ.P.*, si usted prefiere, podría notificarle a la(s) parte(s) demandada(s) por correo. De ser así, deberá completar el formulario 398 (*Notice of Lawsuit and Request for Waiver of Service*) y el formulario 399 (*Waiver of Service of Summons*), ambos son anexos de este compendio. Si usted solicitó que el Alguacil Federal ejecute la notificación formal, y si el juez así lo permite, usted recibirá varios formularios del tribunal que tendrá que completar y devolver a la Secretaría del Tribunal (*Clerk's Office*). A partir de ese momento la Secretaría expediría el(los) emplazamiento(s) y enviarían los documentos al

Alguacil Federal para ejecutar la notificación formal conforme con las Reglas Federales en lo Civil (*Federal Rules of Civil Procedure*).

Si usted va a pagar los derechos de presentación de US\$350.00, la demanda y todos los documentos presentados al tribunal serán procesados y se le asignará un número sucesivo en la lista de causas en lo civil. El demandante debe proveer el original y una copia de todos los documentos, además de la demanda. Recuerde que deberá preparar el original y una copia del formulario de emplazamiento para cada una de las partes demandadas. El juez, quien es seleccionado al azar para atender el asunto, recibirá la demanda y los documentos que la acompañan. Si usted presentó emplazamiento(s), éste(os) será(n) expedido(s) y usted lo(s) obtendrá cuando entable la demanda. Usted tendrá la responsabilidad de notificarle formalmente acerca de la demanda y del emplazamiento a las partes interesadas conforme con la Regla 4 del *F.R.Civ.P.* Si usted prefiere, podría informarle a la(s) parte(s) demandada(s) sin notificación formal, conforme con la Regla 4 del *F.R.Civ.P.* (copias adjuntas). Tendrá que completar los formularios 398 (*Notice of Lawsuit and Request for Waiver of Service*) y 399 (*Waiver of Service of Summons*) si desea notificar por correo (copias adjuntas).

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

Todo documento deberá ser presentado al tribunal con el número correcto de la causa en lo civil al igual que las iniciales del juez correspondiente. En el tribunal le darán la configuración del número de la causa una vez que se le asigne el número y el juez.

Cambio de Dirección

La LRCiv 83.3(d) exige que si usted se muda, le notifique formalmente por escrito su nueva dirección.

Configuración de los Documentos

Todo documento deberá ser presentado en papel blanco, de tamaño carta (8 ½ por 11 pulgadas). Conforme con la Regla 11 del *F.R.Civ.P.*, cada escrito tiene que estar firmado por lo menos por uno de los abogados patrocinantes o por el litigante *pro se*, según corresponda. Su nombre, dirección y número telefónico tienen que constar en todos los escritos. Éstos y los documentos presentados tienen que conformarse con los requisitos indicados en la LRCiv 7.1 and LRCrim 12.1.

Copias de los Documentos

Se debe proveer una copia de todos los documentos presentados. Si usted desea recibir una copia con sello de certificación tiene que proporcionar una copia adicional del documento. Si desea hacer esto por correo, usted tiene que suministrar un sobre con nombre y dirección del destinatario y con el franqueo postal.

V. DERECHOS DE PRESENTACIÓN

Dispuestos por Ley

Conforme con el Título 28, del *U.S.C.*, §1914(b) y 1930, la Comisión Judicial de los EE. UU. estableció tarifas oficiales para las demandas interpuestas en los Tribunales Federales (copia adjunta). Todo cheque o giro postal deberá hacerse a nombre de: *Clerk, U.S. District Court* (Secretaría del Tribunal).

Requisito de Pago por Adelantado

Los derechos de presentación tienen que pagarse cuando se interpongan los documentos. Si no se recibe la cantidad indicada por derechos de presentación ni la solicitud para demandar *in forma pauperis*, no se expedirá(n) el(los) emplazamiento(s) a menos que se pague la cantidad correspondiente o si se concediera la autorización para demandar *in forma pauperis*. Si solicita copias o la búsqueda de algún documento, deberá pagar por eso al momento de hacer el pedido.

VI. ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA

Información General

Las horas hábiles de la Secretaría del Tribunal de Distrito en Phoenix y en Tucson son de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., con la excepción de sábados, domingos y días feriados.

Dirección del Tribunal

El Tribunal Federal del Distrito de Arizona (*United States District Court for the District of Arizona*) tiene dos sedes:

PHOENIX

Sandra Day O'Connor U.S. Courthouse
401 West Washington Street, Suite 130, SPC 1
Phoenix, AZ 85003-2118
(602) 322-7200

TUCSON

Evo A. De Concini U.S. Courthouse
405 West Congress Street, Suite 1500
Tucson, AZ 85701
(520) 205-4200

Jurisdicción Geográfica

El Distrito abarca todo el estado de Arizona y consiste de tres divisiones, cada una con los siguientes condados:

División de Phoenix: Condados de Maricopa, Pinal, Yuma, La Paz y Gila

División de Prescott: Condados de Apache, Navajo, Coconino, Mohave y Yavapai

División de Tucson: Condados de Pima, Cochise, Santa Cruz, Graham y Greenlee

Todos los expedientes y actas de las divisiones de Phoenix y Prescott están depositadas en Phoenix, las de Tucson, en Tucson. Los documentos deben enviarse por correo o presentarlos en persona a la oficina correspondiente.

Dónde Obtener las Reglas Locales

Puede obtener las Reglas Locales para Ejercer el Derecho en el Tribunal Federal del Distrito de Arizona (*Local Rules of Practice of the United States District Court for the District of Arizona*) en nuestra dirección en la red, www.azd.uscourts.gov (*Local Rules*) o se los puede pedir al personal en la Sección de Servicios al Público de la Secretaría del Tribunal (*Clerk's Office Customer Service*).

Dónde Obtener las Reglas Federales en lo Civil (*Federal Rules of Civil Procedure*)

Las Reglas Federales en lo Civil (*Fed.R.Civ.P.*) están disponibles en las siguientes bibliotecas de Derecho (*law libraries*):

Maricopa County Law Library
201 West Jefferson
Phoenix, AZ
(602) 506-3461

Pima County Law Library
110 West Congress, 2nd Floor
Tucson, AZ
(520)21-1413

U of A Law Library
Speedway & Mountain
Tucson, AZ
(520) 740-8456



Bienvenidos al Tribunal Federal de los EE.UU. Distrito de Arizona

NOS COMPLACE AYUDARLE EN TODO LO POSIBLE, PERO SE NOS PERMITE HACERLO SÓLO DE CIERTAS MANERAS, YA QUE TENEMOS QUE SER IMPARCIALES CON TODOS.

La siguiente es una lista de ciertas cosas que el personal del Tribunal puede o no puede hacer por usted.

Podemos	explicar y contestarle preguntas acerca de cómo funciona el tribunal	No podemos	decirle si debe o no debe demandar
Podemos	darle el número de teléfono de programas de servicios legales, agencias de recomendación de abogados y otros donde pueda conseguir información sobre las leyes	No podemos	darle nuestra opinión acerca del posible resultado de una demanda
Podemos	darle información general acerca de las reglas del tribunal, los procesos y la práctica	No podemos	indicarle qué palabras usar en los documentos presentados al Tribunal
Podemos	darle el horario de las audiencias	No podemos	hablar con el juez por usted o que usted hable con el juez extraoficialmente
Podemos	darle información del expediente de su causa	No podemos	indicarle qué decir en su(s) audiencia(s)
Podemos	darle formularios del tribunal y las instrucciones disponibles	No podemos	indicarle cuál debe ser el próximo paso en su causa
Podemos	contestarle sus dudas acerca de las fechas límites	No podemos	darle copia de una orden antes de que la Secretaría del Tribunal la archive
		No podemos	calcular las fechas límites de su causa en particular

Ya que el personal quizás no tenga todas las respuestas a sus preguntas acerca de las reglas, la práctica o el proceso legal, y como no deseamos darle información incorrecta, se nos prohíbe contestar si no sabemos las respuestas correctas. Para más información, favor de comunicarse con un abogado o la biblioteca de Derecho (*law library*) más cercana, o visite nuestra dirección en la red www.azd.uscourts.gov.

1 Your Name
Address
2 City, State, Zip
Telephone Number
3
4
5

6 IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT
FOR THE DISTRICT OF ARIZONA

7 Your Name,) CASE NUMBER WILL BE ASSIGNED
8) AT TIME OF FILING
Plaintiff,)
9)
vs.)
10) COMPLAINT
Defendant.)
11)
12)

13 **Jurisdiction**
(Separate Paragraph)
14

15 **Complaint**
(Separate Paragraph(s))
16 COMPLAINT MUST COMPLY WITH RULE 8(a)
17 (A copy of Rule 8(a) is attached)
18

19 **Demand**
(Separate Paragraph)
20
21

22 Dated: (YOUR SIGNATURE IN INK)
23 Your name typed or printed
Address
24 Telephone Number
25
26
27
28

UNITED STATES DISTRICT COURT

District of

SUMMONS IN A CIVIL CASE

V.

CASE

TO: (Name and address of Defendant)

YOU ARE HEREBY SUMMONED and required to serve on PLAINTIFF'S ATTORNEY (name and address)

an answer to the complaint which is served on you with this summons, _____ days after service of this summons on you, exclusive of the day of service. If you fail to do so, judgment by default will be taken against you for the relief demanded in the complaint. Any answer that you serve on the parties to this action must be filed with the Clerk of this Court within a reasonable period of time after service.

CLERK

DATE

(By) DEPUTY CLERK

RETURN OF SERVICE

Service of the Summons and complaint was made by me ⁽¹⁾	DATE
NAME OF SERVER (<i>PRINT</i>)	TITLE

Check one box below to indicate appropriate method of service

- Served personally upon the defendant. Place where served: _____

- Left copies thereof at the defendant's dwelling house or usual place of abode with a person of suitable age and discretion then residing therein.
 Name of person with whom the summons and complaint were left: _____
- Returned unexecuted: _____

- Other (specify): _____

STATEMENT OF SERVICE FEES

TRAVEL	SERVICES	TOTAL

DECLARATION OF SERVER

I declare under penalty of perjury under the laws of the United States of America that the foregoing information contained in the Return of Service and Statement of Service Fees is true and correct.

Executed on _____
Date
Signature of Server

Address of Server

(1) As to who may serve a summons see Rule 4 of the Federal Rules of Civil Procedure

**NOTICE OF LAWSUIT AND REQUEST FOR
WAIVER OF SERVICE OF SUMMONS**

TO: (A) _____

as (B) _____ of (C) _____

A lawsuit has been commenced against you (or the entity on whose behalf you are addressed). A copy of the complaint is attached to this notice. It has been filed in the United States District Court for the (D) _____ District of _____ and has been assigned docket number (E) _____.

This is not a formal summons or notification from the court, but rather my request that you sign and return the enclosed waiver of service in order to save the cost of serving you with a judicial summons and an additional copy of the complaint. The cost of service will be avoided if I receive a signed copy of the waiver within (F) _____ days after the date designated below as the date on which this Notice and is sent. I enclose a stamped and addressed envelope (or other means of cost-free return) for your use. An extra copy of the waiver is also attached for your records.

If you comply with this request and return the signed waiver, it will be filed with the court and no summons will be served on you. The action will then proceed as if you had been served on the date the waiver is filed, except that you will not be obligated to answer the complaint before 60 days from the date designated below as the date on which this notice is sent (or before 90 days from that date if your address is not in any judicial district of the United States).

If you do not return the signed waiver within the time indicated, I will take appropriate steps to effect formal service in a manner authorized by the Federal Rules of Civil Procedure and will then, to the extent authorized by those Rules, ask the court to require you (or the party on whose behalf you are addressed) to pay the full costs of such service. In that connection, please read the statement concerning the duty of parties to waive the service of the summons, which is set forth at the foot of the waiver form.

I affirm that this request is being sent to you on behalf of the plaintiff, this _____ day of _____, _____.

Signature of Plaintiff's Attorney
or Unrepresented Plaintiff

- A—Name of individual defendant (or name of officer or agent of corporate defendant)
- B—Title, or other relationship of individual to corporate defendant
- C—Name of corporate defendant, if any
- D—District
- E—Docket number of action
- F—Addressee must be given at least 30 days (60 days if located in foreign country) in which to return waiver

WAIVER OF SERVICE OF SUMMONS

TO: _____
(NAME OF PLAINTIFF'S ATTORNEY OR UNREPRESENTED PLAINTIFF)

I, _____, acknowledge receipt of your request
(DEFENDANT NAME)

that I waive service of summons in the action of _____,
(CAPTION OF ACTION)
which is case number _____ in the United States District Court
(DOCKET NUMBER)
for the _____ District of _____.

I have also received a copy of the complaint in the action, two copies of this instrument, and a means by which I can return the signed waiver to you without cost to me.

I agree to save the cost of service of a summons and an additional copy of the complaint in this lawsuit by not requiring that I (or the entity on whose behalf I am acting) be served with judicial process in the manner provided by Rule 4.

I (or the entity on whose behalf I am acting) will retain all defenses or objections to the lawsuit or to the jurisdiction or venue of the court except for objections based on a defect in the summons or in the service of the summons.

I understand that a judgment may be entered against me (or the party on whose behalf I am acting) if an

answer or motion under Rule 12 is not served upon you within 60 days
after _____,
(DATE REQUEST WAS SENT)

or within 90 days after that date if the request was sent outside the United States.

(DATE)

(SIGNATURE)

Printed/Typed Name: _____

As _____ of _____
(TITLE) (CORPORATE DEFENDANT)

Duty to Avoid Unnecessary Costs of Service of Summons

Rule 4 of the Federal Rules of Civil Procedure requires certain parties to cooperate in saving unnecessary costs of service of the summons and complaint. A defendant located in the United States who, after being notified of an action and asked by a plaintiff located in the United States to waive service of summons, fails to do so will be required to bear the cost of such service unless good cause be shown for its failure to sign and return the waiver.

It is not good cause for a failure to waive service that a party believes that the complaint is unfounded, or that the action has been brought in an improper place or in a court that lacks jurisdiction over the subject matter of the action or over its person or property. A party who waives service of the summons retains all defenses and objections (except any relating to the summons or to the service of the summons), and may later object to the jurisdiction of the court or to the place where the action has been brought.

A defendant who waives service must within the time specified on the waiver form serve on the plaintiff's attorney (or unrepresented plaintiff) a response to the complaint and must also file a signed copy of the response with the court. If the answer or motion is not served within this time, a default judgment may be taken against that defendant. By waiving service, a defendant is allowed more time to answer than if the summons had been actually served when the request for waiver of service was received.

1 Name
2 Address
3 City, State, Zip
4 Telephone number

5
6 IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT
7 FOR THE DISTRICT OF ARIZONA

8)
9)
10 Plaintiff,)
11 vs.) CV
12) **MOTION TO PROCEED**
13 Defendant.) **IN FORMA PAUPERIS and**
14) **SUPPORTING INFORMATION**

15 I, _____, declare that I am the Plaintiff in this action;
16 that I hereby request to proceed without being required to prepay fees, costs or give security
17 therefore. I state that, because of my poverty, I am unable to pay the fees of said proceeding;
18 that I believe I am entitled to relief.

19 In further support of this application, I answer the following questions:

- 20 1. Are you presently employed? Yes No
21 a. If the answer is "yes", state the amount of your salary or wages per month and
22 give the name and address of your employer.
23 b. If the answer is "no", state the date of last employment and the amount of the
24 salary and wages per month which you received.
- 25 2. Is your spouse employed? Yes No
26 a. If the answer is "yes", state the amount of your spouse's salary or wages per
27 month and give the name and address of your spouse's employer.
28

1 b. If the answer is "no", state the date of last employment and the amount of the
2 salary and wages per month which your spouse received.

3 3. Have you received within the past twelve months any money from any of the following
4 sources?

5 a. Business or other form of self employment Yes No

6 b. Rent payments, interest or dividends Yes No

7 c. Pensions, annuities or life insurance payments Yes No

8 d. Gifts or inheritances Yes No

9 e. Any other sources Yes No

10 If the answer to any of the above is "yes", describe each source of money and state the
11 amount received from each during the past twelve months.

12 4. Do you own any cash, or do you have money in checking or savings accounts?

13 If the answer is "yes", what is the amount of money you own in cash _____,
14 checking account _____, savings account _____.

15 5. Do you own any real estate, stocks, bonds, notes, automobiles, or other valuable
16 property (excluding household furnishing and clothing)? Yes No

17 If the answer is "yes", describe and give estimated value of each.

18 6. List the number of persons who are dependent upon you for support, state your
19 relationship to those persons, and indicate how much you contribute towards their
20 support.

21 I declare under penalty of perjury that the forgoing is true and correct.

22 DATED this ___ day of _____, 200__.

23
24 _____
Your signature in ink

25 _____
Your name typed or printed

26 _____
Address

27 _____
Telephone Number

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT
FOR THE DISTRICT OF ARIZONA

	Plaintiff,)	
)	
vs.)	CV
)	ORDER
	Defendant.)	
)	
	_____)	

I, _____, District Judge/Magistrate Judge of the United States District Court for the District of Arizona, hereby:

_____ **GRANT** the application for leave to proceed in forma pauperis, without prepayment of costs or fees or the necessity of giving security therefore. Plaintiff shall be responsible for service by waiver or of the summons and complaint.

_____ **GRANT** the application for leave to proceed in forma pauperis, without prepayment of costs or fees or the necessity of giving security therefore. Service by waiver or of the summons and complaint shall be at government expense on the defendants by the U.S. Marshal or his authorized representative.

_____ **DENY** the application for leave to proceed in forma pauperis without prepayment of costs or fees or the necessity of giving security therefore. Plaintiff shall have 10 days from the entry of this Order to pay the filing fee of \$350.00. The Clerk of Court is directed to enter

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dismissal of this action without further notice if Plaintiff fails to pay the filing fee of \$350.00 within 10 days of the entry of this Order.

The Clerk shall forthwith notify the Plaintiff of the entry of this Order.

DATED this ___ day of _____, 200__.

United States District/Magistrate Judge

REGLAS FEDERALES DEL PROCESO CIVIL

Regla 4. Emplazamientos

(a) Formato de Emplazamientos.

El actuario(a) deberá firmar el emplazamiento, éste deberá llevar el sello oficial del tribunal, indicando el tribunal y las partes interesadas, será dirigida al demandado, y tendrá el nombre y la dirección del abogado del demandante o, si éste no tuviera abogado, la del demandante. También le indicará al demandado la hora a la que tendrá que presentarse para defenderse y le notificará al demandado que si no se presenta se podría emitir un fallo sin oposición en su contra en el que se otorgaría la compensación solicitada en la demanda. El juez podría permitir la modificación de un emplazamiento.

(b) Expedición de Emplazamientos

El demandante puede presentar el emplazamiento al actuario(a) para que se firme y selle oficialmente una vez que se entable la demanda. Si el emplazamiento ha sido preparado correctamente, el actuario(a) lo firmará, sellará oficialmente y lo expedirá al demandante para que le notifique formalmente al demandado. El emplazamiento, o copia de éste si hay más de un demandado, se expedirá a cada uno de los demandados.

(c) Notificación Formal de la Demanda. ¿Quién la Presenta?

(1) El emplazamiento deberá presentarse formalmente con una copia de la demanda. El demandante tiene la responsabilidad de que se efectúe la notificación formal del emplazamiento y de la demanda dentro del plazo indicado en el subinciso (m) y deberá suministrarle a la persona que efectúe la notificación las copias necesarias de estos documentos.

(2) Quien efectúe la notificación de la demanda deberá tener por lo menos 18 años de edad y no podrá ser una de las partes interesadas en la demanda. Si el demandante lo solicitara, el juez podría ordenar que la notificación formal la efectúe el Alguacil Federal (*U.S. Marshal*), un delegado del alguacil, un agente judicial o individuo nombrado específicamente por el juez. Este nombramiento se hará cuando se le permita al demandante interponer la demanda *in forma pauperis* conforme con el Título 28 *U.S.C. § 1915* ó si se le autorizara demandar como marinero conforme con el Título 28 *U.S.C. § 1916*.

(d) Renuncia a la Notificación Formal. Obligación de Ahorrar el Costo de la Notificación. Petición para la Renuncia.

(1) Al renunciar al derecho de notificación formal el demandado no renuncia al derecho de presentar objeciones con respecto a la jurisdicción territorial o competencia que el juez tenga sobre su persona.

(2) Al individuo, corporación o asociación que reciba notificación formal conforme con el subinciso (e), (f), ó (h) y si la recibiera a tenor de lo indicado en este párrafo, tiene la obligación de evitar el costo innecesario de la notificación formal del emplazamiento. El demandante podría informarle a la parte demandada acerca del inicio de la demanda y podría pedirle que acepte el emplazamiento sin notificación formal para así evitar el costo innecesario. Esta notificación informal y petición al demandado deberá:

(A) ser por escrito y dirigidas directamente a la parte demandada, si se demanda a un individuo; al funcionario o representante oficial (o apoderado legal con autorización para aceptar la notificación formal) de una parte demandada conforme al subinciso (h);

- (B) ser enviada por franqueo postal de primera clase o por algún otro medio confiable;
- (C) ser enviada con una copia de la demanda y deberá identificar el juzgado donde se ha interpuesto la demanda;
- (D) informarle a la parte demandada, por escrito conforme lo indicado en el formulario oficial promulgado en la Regla 84, sobre las posibles consecuencias si se acatara o si no se acatara la petición;
- (E) indicar la fecha en que se envió la petición;
- (F) conceder a la parte demandada un periodo razonable para enviar los documentos de la renuncia de por lo menos 30 días a partir de la fecha en que se envió la petición ó de 60 días a partir de esa fecha si la dirección de la parte demandada queda fuera de la jurisdicción geográfica de los distritos federales de los EE. UU. y
- (G) suministrar a la parte demandada una copia adicional de la notificación y petición así como también un modo pagado para responder por escrito.

Si la parte demandada se encontrara en los EE. UU. hiciera caso omiso a la petición para que renuncie a la notificación formal presentada por un demandante que también se encuentre en los EE. UU., entonces el juez le impondrá a la parte demandada el pago de los costos incurridos subsiguientemente por llevar a cabo la notificación formal a menos de que la parte demandada demuestre justificación.

(3) Si la parte demandada presentara la renuncia a la notificación formal dentro del plazo reglamentario y antes de que se le notificara formalmente, no tendrá que presentar formalmente la respuesta a la demanda sino hasta 60 días después de la fecha en que se envió la petición para la renuncia ó 90 días después de esa fecha si la parte demandada se encontrara fuera de los distritos federales de los EE. UU.

(4) Cuando el demandante presenta una renuncia a la notificación formal ante el tribunal la demanda proseguirá, salvo lo previsto en el párrafo (3), como si se hubieran entregado la notificación y la demanda simultáneamente con la renuncia y no se exigirá constancia de la notificación formal.

(5) Conforme con el párrafo (2), los costos que la parte demandada tendría que pagar por exigir la notificación formal del emplazamiento incluirá los gastos incurridos subsiguientemente para llevar a cabo la notificación formal conforme con el subinciso (e), (f) ó (h). Los gastos en que se incurriera por cualquier pedimento interpuesto para el cobro de estos gastos se incluirían con los honorarios razonables de un abogado si corresponde.

(e) Notificación Formal a Individuos en los Distritos Judiciales de los EE.UU.

La notificación formal a un individuo que no haya renunciado o que no conste en actas que haya renunciado, a menos de que las leyes federales dispongan lo contrario, se podrá efectuar en cualquier distrito judicial de los EE. UU., salvo en caso de un menor de edad o de una persona mentalmente discapacitada, de la siguiente manera:

(1) Conforme con las leyes para notificar formalmente a individuos de las demandas interpuestas en los juzgados de jurisdicción general del estado en que se encuentre el juzgado federal o en el estado donde se efectúe la notificación formal o

(2) al entregar copias del emplazamiento y de la demanda en persona al individuo o al entregar estas copias en la residencia o domicilio habitual del demandado a una persona de criterio y edad

adecuados que también resida ahí mismo o al entregar copia de la demanda y emplazamiento a un representante autorizado, por nombramiento o conforme a derecho, para recibir la notificación formal.

(f) Notificación Formal a Individuos en Otros Países.

A menos de que las leyes federales dispongan lo contrario, la notificación formal a un individuo que no haya renunciado a la misma o que no conste en actas que lo haya realizado, se podrá efectuar fuera de los distritos judiciales de los EE. UU. por medio:

(1) de cualquier recurso acordado internacionalmente, diseñado para notificar formalmente de manera razonable, tal como lo autoriza la Convención de La Haya en lo Referente a la Notificación Formal de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en el Extranjero, o

(2) Si no existiera un trámite acordado internacionalmente para la notificación formal o si algún acuerdo internacional permitiera otros recursos para efectuarlo, siempre y cuando haya sido diseñado razonablemente para la notificación formal eficaz:

(A) conforme con lo prescrito por las leyes para la notificación formal de demandas en los juzgados de jurisdicción general del país donde se efectúe la notificación; o

(B) conforme con lo que ordenen las autoridades del país extranjero en respuesta a una carta rogatoria o petición; o

(C) a menos que lo prohíban las leyes del país en cuestión, mediante:

(i) la entrega de una copia del emplazamiento y de la demanda al individuo en persona; o

(ii) el envío de los documentos por cualquier tipo de correo que exija acuse de recibo firmado, dirigidos y expedidos por el actuario(a) del juzgado al individuo a quien se le notifique formalmente; o

(3) algún otro medio de notificación ordenado por el juez siempre y cuando no sea prohibido por ningún acuerdo internacional.

(g) Notificación Formal a Menores de Edad y a Individuos Discapacitados.

En un distrito judicial de los EE. UU., la notificación formal a un menor de edad o a un individuo discapacitado deberá efectuarse conforme con lo prescrito por las leyes del estado en el cual se le notificare o mediante el proceso que se utilizaría para notificar formalmente a tales personas cuando se les entable una demanda en los tribunales de competencia general de ese estado. La notificación formal al menor de edad o individuo discapacitado que se encuentre fuera de la jurisdicción geográfica de los distritos judiciales de los EE. UU. se efectuará conforme con lo prescrito en el párrafo (2)(A) ó (2)(B) del subinciso (f) o como disponga el juez.

(h) Notificación Formal a Corporaciones y Asociaciones.

Salvo lo previsto por las leyes federales, la notificación formal a una corporación extranjera, de los EE.UU. o a una asociación o cualquier otra entidad no incorporada que esté sujeta a ser demandada bajo un nombre en común, y de la cual no se haya obtenido y presentado la renuncia a la notificación formal, se efectuará:

(1) en un distrito judicial de los EE. UU. conforme con lo prescrito para individuos en el subinciso (e)(1) o al entregar una copia del emplazamiento y de la demanda a un funcionario, gerente o representante general o a cualquier otro representante autorizado por nombramiento o conforme las

leyes para aceptar la entrega de notificaciones formales o, si el representante ha sido autorizado por ley para aceptar notificaciones y así lo exijan las leyes, al enviar por correo a la parte demandada o;

(2) conforme con lo prescrito para individuos en el subinciso (f), salvo lo prescrito en el párrafo (2)(C)(i) si no se encontrara en uno de los distritos judiciales de los EE. UU.

(i) Notificación Formal a los EE. UU., sus Agencias, Corporaciones o a sus Funcionarios o Empleados.

(1) La notificación formal a los EE. UU. se efectuará

(A) Al entregar una copia del emplazamiento y de la demanda al procurador federal del distrito en el que se interponga la demanda o a un empleado administrativo designado por el Procurador mediante un oficio presentado a la Secretaría del Tribunal o al enviar por correo registrado o certificado una copia del emplazamiento y de la demanda dirigido al notificador de lo civil de la procuraduría federal y

(B) Al enviar una copia del emplazamiento y de la demanda por correo registrado o certificado al Procurador General de los EE. UU., en el Distrito de Columbia (*Attorney General of the United States, District of Columbia*) y

(C) Al enviar una copia del emplazamiento y de la demanda, por correo registrado o certificado, al agente o agencia gubernamental federal si se tratare de una demanda en la que se impugnare la validez de una orden de dicho agente o agencia federal que no sea parte del proceso

(2)(A) La notificación formal de una agencia o corporación de los EE. UU. o de un funcionario o empleado de los EE. UU. a quien se le demandara solamente en su calidad de funcionario o empleado federal, se efectuará conforme con lo prescrito en la Regla 4(i)(1) y al enviar por correo registrado o certificado una copia del emplazamiento y de la demanda al agente, empleado, agencia o corporación gubernamental.

(B) La notificación formal para un funcionario o empleado federal demandado en calidad de individuo por hechos u omisiones ocurridos a consecuencia de su función de representante de los EE. UU. –ya sea que al funcionario o empleado se le demande en calidad de funcionario o empleado o no– se llevará a cabo al notificar a los EE. UU. conforme con lo prescrito en la Regla 4(i)(1) y al notificarle formalmente al funcionario o empleado conforme lo prescrito en la Regla 4(e), (f) ó (g).

(3) El juez permitirá un periodo razonable para la notificación formal conforme con este subinciso con el fin de remediar posibles errores de notificación a múltiples funcionarios, agencias o corporaciones del gobierno de los EE. UU., si el demandante ya ha efectuado la notificación formal a un procurador federal o a la Procuraduría General de los EE.UU.

(A) También, cuando el demandante haya efectuado la notificación formal a un procurador federal o a la Procuraduría General de los EE.UU. y se exija la notificación formal a todos los individuos en una demanda conforme con la Regla 4(i)(2)(A) ó

(B) Cuando el demandante haya efectuado la notificación formal a un funcionario o empleado federal al demandarlo en calidad de individuo y se exija conformarse a la Regla 4(i)(2)(B).

(j) Notificación Formal a Gobiernos Extranjeros, Estatales o Locales.

(1) La notificación formal a un gobierno extranjero o subdivisión política o agencia del mismo se efectuará conforme con el Título 28 *U.S.C.* § 1608.

(2) La notificación formal a un estado, organismo municipal o cualquier otra organización gubernamental a la que se pueda demandar, se efectuará al entregar una copia del emplazamiento

y de la demanda al director general o conforme con lo prescrito por ley para la notificación formal o mediante el proceso del estado en que se efectúe la notificación que se utilizaría para notificar formalmente a tales personas cuando se les entable una demanda.

(k) Competencia Territorial de una Notificación Válida.

(1) La notificación formal del emplazamiento o de la presentación de la renuncia a la notificación formal es válida cuando se establece la competencia del tribunal sobre la persona de la parte demandada si:

(A) estuviera sujeto a la competencia de un tribunal de competencia general en el estado en que se encuentre el tribunal federal; o

(B) fuera una parte interesada conforme con las Reglas 14 ó 19 y se le notificara formalmente en un lugar ubicado en un distrito judicial de los EE. UU. y a una distancia de no más de 100 millas del sitio donde se expidió el emplazamiento; o

(C) estuviera sujeto a la competencia federal de tercerías de conformidad con el Título 28 *U.S.C.* § 1335, o

(D) si lo autorizaran las leyes federales de los EE. UU.

(2) Si el ejercicio de la competencia corresponde con la Constitución Política y las leyes de los EE. UU., la notificación de un emplazamiento o la presentación de la renuncia a la notificación formal entra en vigor en lo que respecta a demandas que surjan bajo el amparo de las leyes federales para establecer la competencia sobre la persona de cualquier parte demandada que no estuviera sujeta a la competencia de los tribunales de jurisdicción general de algún estado.

(l) Comprobante de Notificación.

Si no se renunciara a la notificación formal, la persona que notifique deberá presentar comprobante de lo mismo al tribunal. Si el que lo notifique no es un Alguacil Federal de los EE.UU. o un Delegado del Alguacil Federal de los EE. UU., el individuo deberá presentar una declaración jurada al respecto de la notificación. El comprobante de una notificación formal efectuada fuera de los distritos judiciales de los EE. UU. deberá, si se realizara de conformidad con el párrafo (1), subinciso (f), cumplir con los tratados o convenciones vigentes y deberá, si se efectuara de conformidad con el párrafo (2) ó (3) del mismo, incluir un recibo firmado por el destinatario o algún otro artículo de prueba que compruebe la entrega al destinatario a la satisfacción del tribunal. El no comprobar la notificación no afecta la validez de la misma.

El tribunal podría permitir que se modifique el comprobante de la notificación.

(m) Plazo Reglamentario para la Notificación.

Si no se le presentara a la parte demandada el emplazamiento y demanda a más tardar 120 días después de que se entable la demanda, el tribunal, mediante un pedimento o por su propia iniciativa, previa notificación al demandante, podría desestimar la demanda provisionalmente contra esa parte demandada o podría ordenar que se efectúe la notificación formal dentro de un plazo específico. Si el demandante demostrara que existe justificación válida para el incumplimiento, el tribunal podría prolongar el periodo de notificación por un plazo adecuado. Este subinciso no se aplica en caso de notificación en países extranjeros de conformidad con los subincisos (f) o (j)(1).

(n) Incautación de Bienes en Cuando no es Posible Efectuar la Notificación Formal del Emplazamiento.

(1) Si alguna ley de los EE. UU. así lo dispone, el juez podría ejercer competencia sobre bienes. Aquellos que tengan algún derecho sobre estos bienes deberán ser notificados de la manera dispuesta por ley o mediante la notificación del emplazamiento de conformidad con esta regla.

(2) Si se demostrara que la competencia sobre la persona de una parte demandada no puede ser obtenida en el distrito donde se interpuso la demanda mediante diligencias razonables para la notificación del emplazamiento de ninguna manera autorizada en esta Regla, el tribunal podría ejercer su competencia sobre cualquiera de los bienes de la parte demandada que se encuentren en el distrito e incautar dichos bienes bajo las circunstancias y conforme las leyes del estado en donde se encuentre el tribunal federal correspondiente.

Regla 8(a). Reglas Generales para la Presentación de los Escritos de Alegaciones

Reglas Generales para la Presentación de los Escritos de Alegaciones

Demanda [para Recibir] Desagravio. La presentación de los alegatos que establece una demanda [para recibir] desagravio, ya sea la demanda original, una reconvención, una reclamación recíproca o una demanda de terceros, deberá incluir:

- (1) una aseveración breve y concisa de la justificación por la cual el tribunal tiene competencia sobre el asunto, a menos que el tribunal ya tenga competencia y la demanda no necesite nueva justificación de competencia,
- (2) una aseveración breve y concisa de la demanda que muestre que el demandante tiene derecho al desagravio, y
- (3) un [documento de] reclamo para obtener un fallo/resolución de desagravio del cual se cree merecedor el demandante. Se puede reclamar desagravio alternativo o de diferentes tipos.

TRIBUNAL FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
Distrito de Arizona

CÓMO CALCULAR LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS PARA
LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS*

Conforme con: Reglas 6 y 5(b) de las Reglas Federales en lo Civil

De conformidad con la Regla 6(a), el primer día del que se empieza a contar el tiempo nunca se incluye en los cálculos, pero el último día sí se incluye a menos de que el último día sea sábado o domingo o un día feriado federal. Dado el caso anterior, el periodo continúa hasta el siguiente día hábil. Los fines de semana y los feriados no se cuentan si el periodo es de menos de 11 días. Si el periodo es de más de 10 días, los fines de semana y los días feriados sí se cuentan.

De conformidad con la Regla 5(b), cuando un documento (que no sea la demanda original) se envía por correo, el periodo empieza a correr a partir de la fecha de envío, no la fecha de recibo. La fecha de envío del documento deberá aparecer en el certificado de notificación que tiene que ser enviado junto con el documento tal y como lo dispone la Regla 5(d). De conformidad con la Regla 6(e), tres (3) días adicionales se agregan al periodo de tiempo si la notificación se realiza por correo. Para más información sobre cuándo es que se permite la notificación por correo, refiérase a la Regla 4.

Ejemplo 1: El demandante tiene 10 días para responder al Pedimento del Acusado que fue entregado **en sus manos** el viernes 25 de enero del 2002. El cálculo del tiempo empieza a correr a partir del 28 de enero, el día después de la notificación. Como la fecha límite es de 10 días o meno, los fines de semana no se cuentan. La Contestación deberá presentarse a más tardar el viernes 8 de febrero del 2002.

Ejemplo 2: El demandante tiene 10 días para responder al Pedimento que el Acusado le envió **por correo** al demandante. Se le agregan tres días adicionales al cálculo del Ejemplo 1 debido a que el Pedimento se envió por correo [veáse la Regla 5(b)] La Contestación del Demandante deberá ser presentada el lunes 11 de febrero. Observe que los días del fin de semana se incluyeron en el aplazamiento de tres días debido a que el periodo total ahora excede 10 días.

Ejemplo 3: El demandado tiene 20 días para responder o contestar de otra manera a la demanda del demandante que se le presentó el viernes 18 de enero del 2002. El cálculo del tiempo empieza el sábado 19 de enero; se incluyen los fines de semana y los días feriados debido a que el límite del tiempo es de más de 10 días. Su Contestación deberá ser presentada a más tardar el jueves 7 de febrero del 2002.

Esperamos que esta información sea útil.

El Personal de Servicios al Cliente del Tribunal Federal

**** Al personal de los tribunales no se le permite evaluar su causa ni darle ningún tipo de consejos sobre su causa. No obstante, sí podemos darle información general sobre las reglas y procesos de los tribunales. La información anterior fue preparada con la intención de ayudarle a calcular los límites del tiempo para la presentación de ciertos tipos de documentos tal y como lo requieren las órdenes del juez o las reglas federales o locales. Nosotros no podemos hacer los cálculos del tiempo para usted ni podemos determinar si usted está haciendo los cálculos del tiempo correcta o incorrectamente.***

A partir del 9 de abril, 2006

LISTA DE DERECHOS DE PRESENTACIÓN DEL TRIBUNAL DE LOS EE.UU.

Cuando se usa un cheque para pagar cualquiera de los siguientes derechos, el cheque se debe hacer a nombre de: Clerk, U.S. District Court.

DERECHO DE PRESENTACIÓN - PROCESO EN LO CIVIL, DEMANDA O ACTUACIÓN	350.00
DERECHO DE PRESENTACIÓN - PROCESOS ENTABLADOS CONFORME EL TÍTULO III de la Ley de Solidaridad y Libertad Democrática Cubana de 1996 [este derecho deberá pagarse además de los derechos de presentación prescritos por ley en el Título 28 <i>U.S.C. 1914 (a)</i>]	5,431.00
DERECHO DE PRESENTACIÓN - SOLICITUD DE UN AUTO DE HABEAS CORPUS	5.00
DERECHO DE PRESENTACIÓN - PEDIMENTO SEGÚN EL TÍTULO 28 U.S.C. 2255	NADA
DERECHO DE PRESENTACIÓN - DEMANDA MODIFICADA	NADA
DERECHO DE PRESENTACIÓN - CONTESTACIÓN	NADA
DERECHO DE PRESENTACIÓN - SOLICITUD DE UN JURADO	NADA
DERECHO DE PRESENTACIÓN O PROTOCOLARIZACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO de una causa para la que no se ha pagado el derecho de presentación [por ejemplo, la solicitud para la perpetuación de una prueba testimonial (Regla 27(a), <i>F.R. Civ.P</i>), la presentación de documentos de fideicomisarios (28 <i>U.S.C. 754</i>), la presentación de cartas de solicitud, Carta Poder -fianzas]	39.00
INSCRIPCIÓN DE UN FALLO de otro distrito (Título 28 U.S.C. 1963)	39.00
BÚSQUEDA DE EXPEDIENTES DEL TRIBUNAL FEDERAL por cada nombre o asunto investigado. Esta tarifa es procedente por servicios proporcionados por parte de los Estados Unidos si la información solicitada está a disposición por medio de acceso electrónica.	26.00
CERTIFICACIÓN de cualquier documento o escrito (ya sea que la certificación se realice directamente en el documento o mediante un instrumento por aparte). Se le cobrarán las copias por separado	9.00
AUTENTICACIÓN de cualquier documento o escrito. Se le cobrarán las copias por separado.	18.00

(SIGUE)

REPRODUCCIÓN de cualquier acta (sin incluir la certificación) - cada página incluyendo documentos originales, o reproducciones de microfichas o microfilm de las actas originales	.50
Copias electrónicas (imprimidas en las terminales en la sala de espera) - cada página imprimida del registro de actos procesales o de documentos reproducidos electrónicamente	.10
COTEJO DE COPIAS (además de los derechos de certificación) - cada página	2.00
COPIAS DE RESOLUCIONES (cobro mínimo de \$1.00 por resolución) - cada página	.25
REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES MAGNETOFÓNICAS , cassettes o cintas (reel to reel)	26.00
ADMISIÓN DE ABOGADOS para el ejercicio profesional (incluye el Certificado de Admisión) únicamente para los miembros del Colegio de Abogados de Arizona	180.00
ADMISIÓN DE ABOGADOS <i>PRO HAC VICE</i> (<i>para esta causa</i>)	100.00
DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE ADMISIÓN o CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	15.00
DERECHOS DE REGISTRO EN EL REGISTRO PROCESAL DEL NOVENO CIRCUITO DE APELACIONES DERECHO DE PRESENTACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE APELACIÓN (pagadero a <i>Clerk, U. S. District Court</i>)	450.00 + 5.00 455.00
MICROFICHAS , por cada página de microficha o microfilm de archivos del tribunal que se copie	5.00
RECUPERACIÓN de ACTAS del <i>Federal Records Center</i> , de los <i>National Archives</i> o de otro depósito que no se encuentre en el edificio del tribunal	45.00
CHEQUES DEVUELTOS al tribunal por falta de fondos	45.00
APELACIÓN ante un Juez Federal por un fallo condenatorio dictado por un Juez de Instrucción en una causa de delito menor	32.00

TO ANY PARTY/PERSON SEEKING LEGAL ASSISTANCE

LAWYER REFERRAL SERVICES

Maricopa County Bar Association
Phoenix, AZ
(602) 257-4434

Pima County Bar Association
Tucson, AZ
(520) 623-4625

The following is a list of legal service organizations in the state of Arizona for your use. We cannot and do not guarantee that any of these agencies will provide legal services or that their services will be free of charge. This handout is provided solely for information purposes.

LEGAL SERVICES ORGANIZATIONS IN THE STATE OF ARIZONA

MARICOPA COUNTY

Community Legal Services
P.O. Box 21538
Phoenix, AZ 85036-1538
Phone: (602) 258-3434
Fax: (602) 254-3258
1-800-852-9075

Community Legal Services
East Side Office
20 W. First St., Suite 101
Mesa, AZ 85201
Phone: (480) 833-1442
Fax: (480) 833-1746
1-800-896-3631

Advocates for the Disabled
4520 N. Central Ave., #575
Phoenix, AZ 85012
Phone: (602) 212-2600
Fax: (602) 212-2606

William E. Morris Institute for
Justice
202 E. McDowell Rd., Ste. 257
Phoenix, AZ 85004
Phone: (602) 252-3432
Fax: (602) 257-8138

Arizona Senior Citizens Law
Project
1818 S. 16th Ave.
Phoenix, AZ 85034
Phone: (602) 252-6710
Fax: (602) 252-6694

Catholic Social Service
(Immigration)
1825 West Northern Ave.
Phoenix, AZ 85021-5298
Phone: (602) 997-6105
Fax: (602) 870-3891

Friendly House (Immigration)
802 S. First Ave.
Phoenix, AZ 85003
Phone: (602) 257-1870

Arizona Center for Disability Law
3839 N. 3rd St., Suite 209
Phoenix, AZ 85012
Phone: (602) 274-6287
Fax: (602) 274-6779
1-800-927-2260

PIMA COUNTY

Arizona Center for Disability Law
100 N. Stone Ave., Suite 305
Tucson, AZ 85701
Phone: (520) 327-9547
Fax: (520) 884-0992
1-800-922-1447

Southern Arizona Legal Aid
64 E. Broadway
Tucson, AZ 85701-1720
Phone: (520) 623-9465
Fax: (520) 620-0443
1-800-234-7252

Southern Arizona Legal Aid -
Papago Legal Services
P.O. Box 298
Sells, AZ 85634
Phone: (520) 383-2420
Fax: (520) 383-2516

Asylum Program of Southern
Arizona
2221 E. Broadway, Suite 211
Tucson, AZ 85719
Phone: (520) 623-4555
Fax: (520) 623-4884

Arizona Center for Law in the
Public Interest
18 E. Ochoa St.
Tucson, AZ 85701
Phone: (520) 529-1798
Fax: (520) 529-2927

APACHE COUNTY

White Mountain Legal Aid
Rt. 4 Box 1740, Suite 15
Lakeside, AZ 85929
Phone: (928) 537-8383
Fax: (928) 537-1838
1-800-658-7958

GILA COUNTY

Southern Arizona Legal Aid
64 E. Broadway
Tucson, AZ 85701-1720
Phone: (520) 623-9465
Fax: (520) 620-0443
1-800-258-6789

LA PAZ COUNTY

Community Legal Services
201 S. 1st Ave.
Yuma, AZ 85364-2250
Phone: (928) 782-7511
Fax: (928) 782-0037
1-800-424-7962

COCHISE COUNTY

Southern Arizona Legal Aid
P.O. Box AL
Bisbee, AZ 85603
Phone: (520) 432-1639
Fax: (520) 432-1641
1-800-231-7106

GRAHAM COUNTY

Southern Arizona Legal Aid
P.O. Box AL
Bisbee, AZ 85603
Phone: (520) 432-1639
Fax: (520) 432-1641
1-800-231-7106

MOHAVE COUNTY

Community Legal Services
1720 Beverly St., Suite A
Kingman, AZ 86401
Phone: (928) 681-1177
Fax: (928) 681-5998
1-800-255-9031

COCONINO COUNTY

DNA-Coconino Legal Aid
222 E. Birch St.
Flagstaff, AZ 86001
Phone: (928) 774-0653
Fax: (928) 774-9452
1-800-789-5781

GREENLEE COUNTY

Southern Arizona Legal Aid
P.O. Box AL
Bisbee, AZ 85603
Phone: (520) 432-1639
Fax: (520) 432-1641
1-800-231-7106

NAVAJO COUNTY

White Mountain Legal Aid
Rt. 4, Box 1740, Suite 15
Lakeside, AZ 85929
Phone: (928) 537-8383
Fax: (928) 537-1838
1-800-658-7958

PINAL COUNTY

Southern Arizona Legal Aid
766 North Park
Casa Grande, AZ 85222
Phone: (520) 316-8076
Fax: (520) 316-8063
1-800-718-8086

SANTA CRUZ COUNTY

Southern Arizona Legal Aid
1071 N. Grand Ave., Suite 110
Nogales, AZ 85621
Phone: (520) 287-9441
Fax: (520) 287-9273

YAVAPAI COUNTY

Community Legal Services
401 N. Mount Vernon
Prescott, AZ 86301
Phone: (928) 445-9240
Fax: (928) 445-6312
1-800-233-5114

YUMA COUNTY

Community Legal Services
201 S. 1st Ave.
Yuma, AZ 85364-2250
Phone: (928) 782-7511
Fax: (928) 782-0037
1-800-424-7962

NAVAJO NATION

DNA - Chinle Agency Office
P.O. Box 767
Chinle, AZ 86503
Phone: (928) 674-5242
Fax: (928) 674-2410
1-800-789-7598

DNA - Fort Defiance Agency
Office
P.O. Box 306
Window Rock, AZ 86515
Phone: (928) 871-4151
Fax: (928) 871-5036
1-800-789-7287
1-800-789-5824

DNA - Hopi Legal Services
P.O. Box 558
Keams Canyon, AZ 86034
Phone: (928) 738-2251
Fax: (928) 738-5343
1-800-789-9586

DNA - Tuba City Agency Office
P.O. Box 765
Tuba City, AZ 86045
Phone: (928) 283-5265
Fax: (928) 283-5460
1-800-789-8919

WHITE MOUNTAIN APACHE TRIBE

Southern Arizona Legal Aid
White Mountain Apache Legal
Aid
116 East Oak St.
P.O. Box 1030
Whiteriver, AZ 85941
Phone: (928) 338-4845
Fax: (928) 338-1436
1-800-658-7958